



de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN AMBIENTE WEB, MEDIANTE EL USO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO SYGESCOL ONLINE, CON TRAZABILIDAD ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN Y ACTORES DEL PROCESO DE FORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS.** De acuerdo con los siguientes requerimientos:

ITEM	MODULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SYGESCOL ONLINE	MÓDULOS	Sub-Módulos
1	Módulo de Parametrización para la sincronización del SIEPE	24	112
2	Módulo Configuración del Sistema	1	33
3	Módulo Tablas básicas	1	27
4	Módulo Sistematización de años anteriores	15	12
5	Módulo Automatización de Actas de la Institución Educativa	2	14
6	Módulo Matrículas	4	24
7	Módulo Proceso de Matrículas	6	9
8	Módulo Estudiantes	10	23
9	Módulo Coordinador Académico	10	35
10	Módulo Coordinador de Convivencia	7	18
11	Módulo del Docente Captura de Datos y procesos del Docente	23	31
12	Módulo Calificaciones casos especiales del perfil docente	2	2
13	Módulo reportes del Perfil docente	10	10
14	Módulo específico para el Docente director de grupo	3	3
15	Módulo Registro de Asistencia para el perfil Docente	1	1
16	Módulo Trabajo en Línea e Interacción con acudientes y estudiantes	3	5
17	Módulo Previsualización, impresión y reporte de planillas	3	10
18	Módulo del Orientador Escolar (Psicorientador)	7	8
19	Módulo Reportes Generales	23	11
20	Módulo para el control de asistencia de administrativos y Docentes	3	3
21	Módulo Generador del anexo 6A	1	1
MODULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SYGESCOL ONLINE			

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



22	Módulo Generador del anexo 2A	1	1
23	Módulo de Consultas varias	9	9
24	Módulo del código de barras	8	8
25	Módulo citación de acudientes	6	6
26	Módulo Paz y salvos	4	4
27	Módulo para impresión de Libros	2	10
28	Módulo de Pagaduría y control de pagos	1	7
29	Módulo de Gobierno Escolar	4	7
30	Módulo de Auditorías Administrativas para el perfil Rector	4	4
31	Módulo generador de Certificados y Constancias	2	3
32	Módulo para la Evaluación Axiológica (Hetero, Auto y Coevaluación)	1	3
33	Módulo de Contrataciones y Publicación de Compras	4	12
34	Módulo Envío y Verificación de Soporte Técnico	1	3
35	Módulo sección Seguridad	1	8
36	Módulo de Recursos Institucionales	1	2
37	Plataforma de acceso para el acudiente	3	14
38	Módulo de Tutoriales por perfil de usuario	1	1
	TOTAL	212	494

Recursos de conectividad en la Web, como medios de solución óptimos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto

1. La licencia del Cpanel para la administramos de archivos, bases de datos e información publicada en el sitio Web.
2. La licencia del antivirus Firewall para el dominio matriculado
3. El Hosting asignado a la Institución Educativa
4. El servicio de Backups
5. Un servidor compartido con características de Hardware específicas, que garantizan trazabilidad y concurrencia óptimas, en trabajos de alto rendimiento
6. Servicio de Monitoreo diario desde el Call Center de la empresa Sistemas e Informática Ivhorsnet SAS

La propuesta hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de Doscientos diecisiete (217) días a partir del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma Siete millones de pesos (7.000.000) Mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante dos pagos un 75% al inicio del contrato y un 25% en el mes de Junio previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



la ejecución y entrega del servicio como: evidencias de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor **GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER**, identificado con cedula de ciudadanía No 14.243.705, rector de la Institución educativa o quien en el futuro haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Teniendo en cuenta los riesgos estimados en los documentos previos, En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA- OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, las condiciones establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para el pago, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. conectividad en la Web, como medios de solución óptimos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto. 12. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995- El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, **Disponibilidad Presupuestal: No CD1- 2024000016** del 22 de Abril de 2024, Rubro Contratación de servicios Técnicos Gratuidad SGP- conpes por valor de \$7.000.000 **Registro Presupuestal: No RP1-.2024000022** del 8 de mayo de 2024, Rubro Contratación de servicios Técnicos Gratuidad SGP- conpes por valor de \$7.000.000. expedido por la auxiliar Administrativo de la Institución. **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social **DÉCIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA-DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA – LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento soportes establecidos para verificar la capacidad jurídica g) **ESTAMPILLAS:** Según el DECRETO 1000-0229, del 12 de marzo de 2024, se requiere el pago de estampillas que serán descontadas en el primer pago que se realice al contratista así. **CONTRIBUCIÓN DE ESTAMPILLA PROANCIANOS,** del 2% del valor del

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



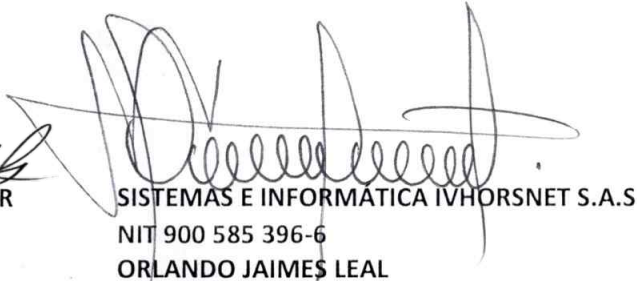
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO WILLEGAS
 Resolución de Reconocimiento No. 0578015786 de Junta de 2023
 Secretaría de Educación Municipal
 NIT 89070387089701-33001000324

contrato, excluido IVA. CONTRIBUCIÓN DE ESTAMPILLA PROCULTURA, del 1.5% del valor del contrato, excluido IVA **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 8 días del mes de mayo de 2024.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


 GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
 Rector


 SISTEMAS E INFORMÁTICA IVHORSNET S.A.S
 NIT 900 585 396-6
 ORLANDO JAIMES LEAL

Proyecto minuta: Astrid R. Contratista